

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

INSPICCIONADO: ~~UNIDAD SOCIOECONÓMICA RURAL~~
~~TEZCAYALTA~~

EXP. ADMVO. NÚM: PFFA/23.2/2C.27.1/00042-16

RESOLUCIÓN Y CIERRE DE EXPEDIENTE NÚMERO:
PFFA/23.5/2C.27.1/00090/2016

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, en el que se integra procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a la agrupación denominada ~~UNIDAD SOCIOECONÓMICA RURAL~~, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, se emite resolución en términos de los siguientes:

RESULTANDOS:

I.- En fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, se emitió orden de inspección número PFFA/23.2/2C.27.1/00074/2016, suscrita por el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, donde se ordenó realizar una visita de inspección a nombre de la agrupación denominada ~~UNIDAD SOCIOECONÓMICA RURAL~~.

II.- En fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, en cumplimiento a la orden de inspección aludida en el resultando inmediato anterior se circunstanció el acta de inspección número 17-17-01-2016 folio 079

Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y atento al estado que guarda el expediente administrativo en que se actúa se dictan los presentes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos, es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto, por virtud de lo dispuesto en los artículos 4, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracciones I, II, III, VI y X, 3, 4, 5 fracciones V, VI, VII, XII, XIII, XV, XIX y XXI, 6, 150, 151, 151 Bis fracciones I y III, 152, 152 Bis, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracciones VIII y XXVI, 8, 12, 15, 16, 21, 24, 25, 35, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 50, 55, 56, 63, 75, 78, 88, 89, 93, 94, 95, 97, 101, 102 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 3, 15, 154 y 156 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 3 fracciones I,

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XII y XIII, 8, 12, 13, 14, 16 fracciones II y IX, 28, 29, 30, 32, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXXI c, 19 fracción XXIII, 45 fracciones I, V, X, XI y XLIX último párrafo, 46 fracción XIX y 47 párrafo segundo y 68 fracciones IX, XI, XVII, XIX, XXXI, XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y artículo primero incisos b) y e) punto 16, segundo y quinto transitorio del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece.

SEGUNDO.- Del acta de inspección número 17-17-01-2016 folio 079 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis signada por los inspectores el Ing. Israel Sanchez Pastrana y el C. Gerardo Jaimes Jimenez se circunstancio lo siguiente:

"...del exterior del predio se observa que no hay operación ya que no hay personal que atienda el llamado y la puerta de acceso, cuenta con cadena y candado de seguridad, al no ser atendidos, nos trasladamos a las oficinas del Comisariado Ejidal, ubicada en la calle Insurgentes número 15, colonia centro Tizapotta, Puente de Ixtla, Morelos, con el objeto de solicitar mayor información respecto a la empresa denominada GRUPO SOCIOECONÓMICO ECOLÓGICO TIZAPOTTA, una vez constituidos en dichas oficinas, fuimos atendidos por el Gerardo García Ayala, quien manifiesta ser Presidente del Congreso de vigilancia del Ejido, mismo que nos hace del conocimiento que la citada empresa, dejó de operar desde aproximadamente seis años por problemas internos en el manejo administrativo, por lo cual le solicitamos que nos trasladáramos al domicilio, a lo cual muy amablemente nos permitió el acceso al predio, para constatar que se encuentra fuera de operaciones; una vez en el interior del predio en compañía del Gerardo García Ayala y sus dos testigos de asistencia, realizamos un pequeño recorrido por las instalaciones observando que se encuentra en abandono total, los equipos que se utilizaban para el proceso de la cal, se encuentran fuera de operación, la infraestructura como las escaleras y maquinaria, se observan sin mantenimiento y en franco deterioro, la ubicación de la empresa se encuentra en varios niveles; al llegar a la parte superior, se encontraba una persona encargada de la vigilancia (velador), ya que a decir del visitado se han robado parte del cableado de las instalaciones..."

Analizadas las circunstancias particulares de los hechos y omisiones materia de, este procedimiento administrativo, en los términos de los considerandos que anteceden, con fundamento en el artículo 104,106, 107, y 112 fracciones I, II, III IV y V, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 16 fracción II y IV, 57 fracción I y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se ordena el cierre y conclusión del procedimiento administrativo iniciado al amparo de la orden de inspección referida en el RESULTANDO I del presente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el numeral 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por no existir irregularidad constitutiva de infracción a la normatividad ambiental susceptible de ser sancionada por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por lo que se determina el archivo de las actuaciones que generaron el mismo como asunto concluido.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

SEGUNDO.- Quedan a salvo las facultades de esta autoridad para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental cuya vigilancia le compete.

TERCERO.- El presente proveído es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo es procedente el recurso de revisión previsto en el numeral 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en relación con el numeral 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; mismo que podrá ser presentado ante esta autoridad dentro del término de quince días hábiles contados a partir de su formal notificación.

CUARTO.- Notifíquese a la agrupación denominada ~~UNIDAD SOCIOECONÓMICA UJIDAL TIZAPANA~~ en el domicilio ubicado en calle ~~Comercio y Fomento, kilómetro 3.5, colonia Tizapana, Municipio de Puente de Ixtla, Estado de Morelos~~, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 bis fracción I y 167 bis 3 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con copia con firma autógrafa del presente proveído.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL LIC. JOSÉ ANTONIO CHAVERO AGUILAR, DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MORELOS.

Elaboró
Lic. Cecilia García Vazquez

Revisó
Lic. Enrique Torres Robles

